

Primera.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos don Luis Enrique Gil Egea y don Pedro García en Almería y 4 de noviembre de 1972, con un presupuesto de ejecución material de 175.725,60 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Sur de España, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten a las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La alineación del muro de defensa deberá modificarse de forma que el trazado en planta de éste sea una nueva alineación recta única que parta aguas arriba del mismo punto en que lo hace el muro proyectado y se dirija hacia el estribo de la margen izquierda del puente de once ojos de la CN-340, situada aguas abajo de la zona que se pretende ocupar. La distancia del extremo de aguas abajo del muro proyectado al que se autoriza será pues de 23,50 metros medidos paralelamente al eje de la carretera nacional.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados ambos a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a aquel Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de la citada Comisaría de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, el canon de ocupación de los mismos y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Sexta.—Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—La concesionaria será responsable de cualquier daño y perjuicio que puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—La concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce de la rambla, siendo responsable la concesionaria de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran ocasionarse y a su costa los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza o retirada de los escombros vertidos durante las obras.

Diez.—La concesionaria conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos y procederá sistemáticamente a la extracción de cauce de todos los materiales o tierras vertidos durante las labores de cultivo por ella realizadas.

Once.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, carreteras, canales o aprovechamientos preexistentes, por lo cual la concesionaria habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración o Entidades correspondientes.

Doce.—La concesionaria no podrá dedicar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, quedando terminantemente prohibido construir edificaciones sobre ellos, ni podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor, solamente podrá ceder el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Trece.—El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto a la concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—La concesionaria viene obligada a abonar con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 134 de 4 de febrero

de 1960, el canon anual que se establezca con base en documentos fehacientes y de acuerdo con dicho Decreto, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del mismo. Tanto el canon anual como la superficie total ocupada en terrenos de dominio público serán fijados en el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Esta concesión no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 13 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

4368

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Eduardo Canals Brull para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del barranco Escorial, en término municipal de Reus (Tarragona).

Don José Manuel Sauras Laita, en nombre y representación de don Eduardo Canals Brull, ha solicitado autorización para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del barranco del Escorial, colindante con una finca propiedad del señor representado, situado aguas abajo del ya encauzado por el Ayuntamiento de Reus, junto al barrio Fortuny, a una distancia de unos 89 metros y que enlaza sin solución de continuidad con otro ejecutado por los señores Juncosa y Cabello, en término municipal de Reus (Tarragona), y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Canals Brull las obras de encauzado colindante con una finca de su propiedad, situado aguas abajo, suelte modificado por las presentes condiciones y autorización, del ya encauzado por el Ayuntamiento de Reus a unos 89 metros de distancia y que enlaza sin solución de continuidad con otro realizado por los señores Juncosa y Cabello, en término municipal de Reus (Tarragona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto base de la petición suscrito en Barcelona y noviembre de 1974 por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alberto Vilalta González, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 00001 de 3 de diciembre de 1974, con presupuesto de ejecución material de 766.085 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La embocadura de entrada de la zona cubierta se dispondrá con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Tercera.—Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados ambos desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y extensión de la superficie ocupada por la cobertura en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños se hayan ocasionado o puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, pero sólo durante el plazo necesario para hacer las mismas. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público afectados nada más que a la construcción de las obras de esta autorización, y una vez terminadas deberá señalar sin lugar a dudas que dichos terrenos son de dominio público.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Décima.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, copios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Duodécima.—El concesionario queda obligado a la limpieza y conservación de las obras autorizadas, y también del tramo del cauce de aguas arriba de la misma, de forma que en cualquier momento se encuentren en perfecto estado de limpieza y conservación, para su buen funcionamiento como desagüe, haciéndola responsable de los daños que pudiesen ocasionarse por incumplimiento de lo indicado.

Decimotercera.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles, caminos o calles, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ningún vertido de aguas residuales en el torrente cubierto, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

Decimocuarta.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un tiempo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

Decimoquinta.—La fianza constituida se elevará hasta el 3 por 100 del presupuesto de todas las obras situadas en dominio público, responderá del cumplimiento de estas condiciones y le será devuelta al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosexta.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

4369 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera de Zaragoza a Tudela, Almonacid de la Sierra y a Biel, con hijuelas, unificación número 248.*

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 28 de diciembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Agreda Automóvil, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera de Zaragoza a Tudela, Almonacid de la Sierra y a Biel, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Almonacid de la Sierra, Zaragoza y Biel, de 160 kilómetros, pasará por La Almunia de Doña Godina, La Muela, Zaragoza, Villanueva de Gállego, Zuera, kilómetro 10, Las Pedrosas, Sierra de Luna, Barluenga, Luna y El Frago. El itinerario entre Tudela y Zaragoza, de 87 kilómetros, pasará por Cabanillas, Fustiñana, Santa Engracia, Tauste, Remolinos, Caserío, Casa Pola, puente sobre el Ebro, Alagón, empalme de Pinsiqueta, empalme de Torres de Berrellén, La Marlofa, empalme de Sobradriel, Casetas, empalme de Utebo, Venta de Cano, empalme de Monzalbarba y Venta del Olivar. El itinerario entre Alpartir y Alagón, de 52 kilómetros, pasará por La Almunia de Doña Godina, Calatorao, Lucena de Jalón, Epila, Lumpiaque, Urrea de Jalón, Bardallur, Barboles, Oitura y Grisen. El itinerario entre Zuera y Zaragoza (empalme

N-123 con local a Las Pedrosas-empalme de la CN-123 con la CN-II), de 29 kilómetros, pasará por San Mateo de Gállego, Peñafior, Cartuja y Montañana. El itinerario entre Torres de Berrellén-empalme CN-232, de 2,7 kilómetros, pasará por La Joyosa y La Marlofa. El itinerario Boquiñeni y empalme a Alagón, de 15,3 kilómetros, pasará por Luceni, Alcalá de Ebro y Cabañas de Ebro. El itinerario entre Calatorao y Cruce de la N-II, de tres kilómetros; entre Erla y Cruce de C-125 con la local a Luna, de 1,5 kilómetros; entre Sobradriel y empalme con N-332, de 1,5 kilómetros; entre Pinseque y empalme con N-232; entre Pradilla de Ebro y cruce de carreteras locales, de 4,1 kilómetros, y entre Plasencia de Jalón y su empalme, de 1,7 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De La Almunia de Doña Godina para La Muela y de esta localidad para Zaragoza y viceversa.

De y entre Zuera y Zaragoza por Villanueva de Gállego y viceversa.

De Zuera para Zaragoza por San Mateo de Gállego y viceversa.

De y entre Tudela y límite de la provincia de Navarra y viceversa.

De Tudela para el tramo Alagón-Zaragoza (incluidos puntos extremos) y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Almonacid de la Sierra-La Muela-Zaragoza: Una de ida y vuelta diaria.

Alpartir-Calatorao-La Muela-Zaragoza: Una de ida y vuelta diaria.

Zaragoza-La Muela-La Almunia de Doña Godina: Una de ida y vuelta diaria.

Zaragoza-La Muela-La Almunia de Doña Godina: Una sencilla diaria.

La Almunia de Doña Godina-Casetas-Zaragoza: Dos de ida y vuelta diarias.

La Almunia de Doña Godina-Casetas-Zaragoza: Una sencilla diaria.

La Almunia-Calatorao-La Muela-Zaragoza: Una de ida y vuelta los festivos.

La Almunia de Doña Godina-Alpartir: Una de ida y vuelta diaria.

La Almunia de Doña Godina-Almonacid de la Sierra: Una de ida y vuelta diaria.

La Almunia de Doña Godina-Calatorao: Una de ida y vuelta diaria.

Epila-Casetas-Zaragoza: Dos de ida y vuelta diarias.

Epila-Casetas-Zaragoza: Una de ida y vuelta los festivos.

Bardallur-Plasencia de Jalón-Casetas-Zaragoza: Una de ida y vuelta diaria.

Alagón-Zaragoza: Seis de ida y vuelta diarias.

Alagón-Pinseque-Zaragoza: Tres de ida y vuelta diarias.

Sobradriel-Zaragoza: Tres de ida y vuelta diarias.

Boquiñeni-Alagón: Dos de ida y vuelta los laborables.

Boquiñeni-Alagón: Una de ida y vuelta los festivos.

Zaragoza-Torres de Berrellén: Cuatro de ida y vuelta diarias.

Tudela-Santa Engracia-Taus-Zaragoza: Una de ida y vuelta diaria.

Pradilla de Ebro-Tauste-Zaragoza: Dos de ida y vuelta diarias.

Pradilla de Ebro-Tauste-Zaragoza: Una de ida y vuelta los festivos.

Biel-Luna-Villanueva de Gállego-Zaragoza: Una de ida y vuelta diaria.

San Mateo de Gállego-Peñafior-Zaragoza: Tres de ida y vuelta diarias.

San Mateo de Gállego-Peñafior-Zaragoza: Una de ida y vuelta diaria excepto domingos.

Zaragoza-Peñafior: Una de ida y vuelta diaria.

Horario: El horario de estas expediciones será el que fije de acuerdo con las conveniencias del itinerario público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos de 22 plazas para viajeros sentados cada uno. Tres de 32 plazas para viajeros sentados cada uno. Cuatro de 36 plazas para viajeros sentados cada uno. Ocho de 40 plazas para viajeros sentados cada uno. Siete de 49 plazas para viajeros sentados cada uno. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto de dicha propiedad y sin que esté adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,08 pesetas viajero por kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,162 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción. Incluidos todos los incrementos de carácter general autorizados hasta la fecha. Sobre las tarifas de